

CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL “BAR DE LA PLAZA DE TOROS DE MEJORADA DEL CAMPO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2015”

PRIMERA.

La Plaza Municipal de Toros, situada en la calle Virgen de la Soledad s/n, es un equipamiento propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, destinado a cubrir servicios de carácter sociocultural, asistencial y educativo dirigidos al conjunto de ciudadanos/as de Mejorada del Campo (Madrid).

El Bar objeto del contrato menor está situado en las instalaciones de la Plaza de Toros, sito en la calle Virgen de la Soledad, s/n de Mejorada del Campo, ocupando una superficie de 44,39 m².

SEGUNDA.

Los interesados deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad.

El precio mínimo que sirve de base al contrato se fija en DOS MIL EUROS (2000 EUROS) I.V.A. excluido.

Los interesados podrán cubrir el precio o mejorarlo al alza, adjudicándose el contrato a la oferta económica más ventajosa para el ayuntamiento.

El precio ofertado habrá de ingresarse en la Tesorería Municipal en el mismo momento que tenga lugar la firma del correspondiente contrato administrativo.

Así mismo será por cuenta del adjudicatario los gastos que origine el anuncio de la publicación de esta oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación será el mayor precio ofertado por los interesados.

CUARTA.

El contrato se otorga durante los días 19, 20, 21 Y 22 de septiembre y 12 de octubre de 2015. Dicho plazo se considera improrrogable.

QUINTA.

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para la prestación del servicio de Bar.

Con la autorización expresa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, podrá efectuar a su costa y de su riesgo y ventura las modificaciones que considere convenientes sin que adquiera derecho económico alguno a la finalización del contrato.

Cualesquiera mejoras realizadas en las instalaciones por el adjudicatario pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo sin que quepa lugar a indemnización o contraprestación por este concepto.

SEXTA.

El adjudicatario deberá dotarse del material necesario de hostelería para atender el servicio.

SÉPTIMA.

El adjudicatario se abstendrá de usar altavoces o aparatos análogos no autorizados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, susceptibles de producir molestias al vecindario o a los usuarios de la instalación.

OCTAVA.

El adjudicatario deberá mantener abierto el servicio durante el horario de celebración de cualquier tipo de evento o espectáculo que se produzca en la Plaza de Toros. La apertura del Bar fuera de este horario será debidamente autorizada por el Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En todo caso, y para la prestación del servicio, el adjudicatario tendrá en cuenta las indicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y se responsabilizará de cumplir las disposiciones gubernativas correspondientes.

El adjudicatario deberá tener a disposición del público las hojas o libro de reclamaciones y expondrá, en lugar visible, la carta de precios.

NOVENA.

Derechos y deberes del adjudicatario.- Utilizar el servicio público asignado y las instalaciones municipales afectas al mismo, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en esa utilización y disfrute.

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato u ordenado posteriormente por la Corporación.

2. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
3. El adjudicatario deberá destinar las instalaciones del Bar a la actividad que constituye su finalidad, no pudiendo destinarlas a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla, salvo autorización de la Corporación.
4. Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad e higiene, incluyendo barrido y fregado de suelos, techos y paredes, así como las reparaciones interiores de fontanería, electricidad, pintura, etc.
5. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo, social y tributario que correspondan.
7. En su caso, darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el Bar.
8. Poner en funcionamiento el Bar tras la firma del contrato, prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones económicas comprendidas en la lista de precios.
9. El material y mobiliario aportado por el adjudicatario en caso de necesidades de puesta en marcha o reposición reunirá las condiciones de calidad, prestación y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse.
10. El adjudicatario repondrá a su cargo el material, igual a los modelos existentes, grifos, enchufes, tubos fluorescentes, bombillas, etc., que se inutilicen por uso de las instalaciones correspondientes.
11. El adjudicatario estará obligado a conservar en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, los bienes e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibieron.
12. El adjudicatario queda obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Mejorada del Campo diariamente y durante los cinco días de encierros de reses bravas, de cuarenta (40) bocadillos y cuarenta (40) refrescos o similares para los servicios municipales del Ayuntamiento, sin coste alguno.
13. El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender el servicio normal de Bar, y aquel otro que necesite emplear en casos excepcionales. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con este Ayuntamiento, ni exigirse a este responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operarios, aún en el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato o cualquier otra circunstancia.
Asimismo, se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Además queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Entidad correspondiente.

14. Serán a cargo del adjudicatario los gastos que se originen incluidos el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Especialmente está obligado a satisfacer el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a lo establecido en su normativa reguladora.
15. El adjudicatario deberá suscribir por su cuenta una póliza de responsabilidad civil y una póliza de seguro sobre las instalaciones y bienes adscritos, de la cual será beneficiario el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por el plazo que dura el contrato administrativo, y en previsión de posibles desperfectos por accidente, robos o causas fortuitas. Se presentará copia autenticada de dicha póliza en el plazo de 10 días de la fecha de la firma del contrato
16. Ejercer por sí la prestación del servicio a su riesgo y ventura, quedando prohibida la cesión o traspaso de la explotación del servicio objeto de contrato, así como la utilización de las instalaciones para actividades distintas a las señaladas, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
17. El adjudicatario llevará a cabo por su cuenta todo lo referente a limpieza de la zona que ocupe el Bar y sus alrededores.

DÉCIMA.

En lo referente a la Seguridad e Higiene en los recintos, el adjudicatario deberá atenerse a lo establecido en la normativa estatal establecida, así como cualquiera otras disposiciones de ámbito inferior. En lo referente a bares y cafeterías se especifica lo siguiente:

- 9.1.- El adjudicatario se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente que aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos.
- 9.2.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva la potestad de inspeccionar y vigilar por parte de los servicios que determine, cuantas veces estime necesario, sobre el control médico de manipuladores y técnico sanitario exigido por la normativa referida en el punto anterior y a tal efecto el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que se giren para su aprobación.
- 9.3.- La explotación no será motivo de situaciones que sean molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 9.4.- Disponer de recipientes apropiados para los residuos y desperdicios diarios, así como del número de papeleras necesario, manteniendo en perfecto estado de conservación la instalación.
- 9.5.- No estará permitido sacar del recinto destinado a la explotación, bebidas u otros artículos cuyo recipiente sea de cristal, ni botes, ni bebidas que no hayan sido abiertas dentro del establecimiento.

DÉCIMOPRIMERA.

Cuando se realice cualquier clase de espectáculos taurinos contemplados en la normativa vigente y, particularmente, en el artículo 26 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos, modificado parcialmente por el Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, los vendedores no podrán circular durante la lidia por pasillos ni escaleras.

El adjudicatario depositará las bebidas y similares en vasos de plástico, quedando terminantemente prohibida la venta de botes de latón, vidrio, etc.

DÉCILOSEGUNDA.

Al término del contrato, cualquiera que sea su causa y en un plazo máximo de un mes a contar desde el mismo, habrá de efectuar todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba la instalación en perfectas condiciones de uso.

Mejorada del Campo, a 17 de julio de 2015

El Concejal de Festejos



Fdo. Isidoro García Bravo

